



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> JOSE CAPPÀ CANTOS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sr. Interventor Accidental:*

D. VICTOR SOTO LOPEZ

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de*

*Gobierno Local el día 14 de diciembre de 2022.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- DECLARACION RESPONSABLE PARA DEMOLICION DE VIVIENDA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinada la declaración responsable urbanística de demolición presentada a instancia de [REDACTED], para demolición de vivienda en la [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]*

*Vistos los informes favorables de la Arquitecta Técnica Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de demolición con la legalidad urbanística aplicable.*

**3º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CUBRICIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA PARCELA [REDACTED] DEL POLÍGONO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la tramitación del título habilitante de naturaleza urbanística para la cubrición de instalaciones deportivas de padel en la Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 28 de*

noviembre de 2022, y el informe jurídico, de fecha 19 de diciembre de 2022, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

*"I. ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO. – Con fecha 4 de octubre de 2022, con registro de entrada nº 10.274/2022, D. [REDACTED] en representación de Padel Club Arena C.B. presentó solicitud de licencia de obras para la cubrición de las instalaciones deportivas de padel en la Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.*

*SEGUNDO. – Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia y efectuados los requerimientos de subsanación por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió el siguiente informe técnico favorable a la solicitud de licencia de obras para la cubrición de la instalación deportiva de pistas de padel en la Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero:*

*"En relación con la solicitud de licencia de obras, cuyo solicitante es [REDACTED] con NIF [REDACTED] en representación de PADEL CLUB ARENA C.B., con CIF [REDACTED] presentado en fecha 04/10/2022, reg. nº 10274/2022, para cubrición de pistas de pádel existentes en complejo deportivo para pistas de pádel, situado en el Polígono [REDACTED] Parcela [REDACTED] referencia catastral [REDACTED], se informa lo siguiente:*

*Antecedentes:*

- *Existe informe técnico favorable del técnico municipal, de fecha 11/07/2022, del proyecto de legalización con una serie de condicionantes de obligado cumplimiento.*
- *Se concede licencia para la legalización de instalaciones deportivas de pádel, en JGL de fecha 20/07/2022.*
- *El solicitante aporta la siguiente documentación:*
  - o *HOJA DE DIRECCIÓN DE OBRA visada de fecha 04/10/2022*
  - o *INSCRIPCIÓN EN PRECARIO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, aportan copia de la nota simple en fecha 7/10/2022, reg. nº 10381/2022*
  - o *CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE ADOSAMIENTO de fecha 25/11/2022.*
  - o *INFORME DE INFORMACIÓN GEOTÉCNICA visado, en fecha 25/11/2022, reg. nº 12223/2022.*

*Informe:*

*La actuación objeto de licencia se encuentra en suelo calificado, según establece el plano de calificación del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 23/07/2009, como:*

- *SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS.*
- *SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO – SECTOR S-7*

*El PGOU establece en las Normas Urbanísticas Capítulo 11.6 las normas particulares de ordenación para este tipo de suelo:*

*g. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS*

*Régimen de Usos.*

*a) Usos Permitidos:*

*- Actividades de ocio, tales como práctica de deportes organizados, acampada de un día y actividades comerciales ambulantes.*

*- Actividades científicas, escolares y divulgativas.*

*b) Usos Autorizables:*

*- Construcciones e instalaciones agrícolas, tales como las destinadas al apoyo de las explotaciones hortícolas, almacenes agrícolas, viveros e invernaderos.*

*- Instalaciones vinculadas funcionalmente a las carreteras y previstas en la ordenación sectorial de éstas, así como, en todo caso, las de suministro de carburante.*



- Las infraestructuras y obras públicas en general, tales como los centros y las redes de abastecimiento de agua; los centros de producción, servicio, transporte y abastecimiento de energía eléctrica y gas; las redes de saneamiento, estaciones de depuración y los sistemas vinculados a la reutilización de aguas residuales; los centros de recogida y tratamiento de los residuos sólidos; los ferrocarriles, puertos y aeropuertos; las telecomunicaciones, y, en general, todas las que resulten así calificadas en virtud de la legislación específica, los instrumentos de ordenación territorial o el planeamiento urbanístico.

- Los que se puedan establecer a través de los instrumentos previstos en la legislación de ordenación del territorio.

c) Usos Prohibidos:

- Todos los restantes.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, establece los condicionantes para la realización de obras en el suelo Urbanizable Sectorizado.

Artículo 21. Derechos y deberes de la propiedad en suelo urbanizable sectorizado.

“1. El contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbanizable sectorizado comprenderá, además de los generales, los mismos derechos y deberes establecidos para el suelo urbano no consolidado en el artículo 18 de la presente Ley.

2. Siempre que se hubieran cumplido los deberes del número anterior, los terrenos de esta clase de suelo pasarán a tener la condición de suelo urbano consolidado, desde la recepción de las correspondientes obras de urbanización, en los términos del artículo 135 de la presente Ley.

Artículo 20. Régimen del suelo urbano no consolidado.

[...]

b) Los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidas por la legislación sectorial ni por el planeamiento, los cuales habrán de cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acordare la Administración urbanística. Las licencias o autorizaciones que se concedan con estas condiciones, deberán ser aceptadas expresamente por el propietario. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento, así como de inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones.

La superficie total construida, no varía, según memoria aportada por técnico redactor coincidente con la concedida en la licencia previa, sin contar zonas peatonales, viales y accesos, según el siguiente desglose:

Edificio 01 recepción: 94,50 m2

Edificio 02: Vestuarios: 71,78 m2

Pistas de pádel (6): 1.188,00 m2

Total superficie construida edificaciones: 1.354,28 m2.

Revisada la documentación presentada y el resto de documentos aportados, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente de carácter técnico en la concesión de la licencia para los usos, construcciones e instalaciones de carácter provisional, siempre y cuando se haya depositado previamente la fianza correspondiente a la correcta gestión de los residuos de construcción y con los siguientes condicionantes:

1. Debe obtenerse la correspondiente Licencia para ejercer la Actividad.

2. Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Presupuesto de ejecución: 47.904,27 €.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 apartado g) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, están sujetas a licencia urbanística las obras y usos provisionales que se regulan en la citada legislación.

Respecto a la tramitación de una licencia de obra de carácter provisional hay que respetar lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En concreto, para la ejecución de obras en suelo urbanizable sectorizado, la eficacia de la licencia quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía de importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento de las instalaciones, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de las obras, usos e instalaciones que se vayan a efectuar de forma provisional. En el mismo sentido, se pronuncia la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 13 de noviembre de 2013, Rec. 304/2012:

“siendo indiferente que lo pretendido sea una licencia provisional o no o que la construcción lo sea mediante elementos prefabricados ya que en el suelo urbano consolidado no caben licencias provisionales la cuales solo esta previstas en el artículo 20 de la Ley Territorial de Madrid 9/2001 de 17 julio 2001 del suelo de Madrid, para cuando en su apartado b) se indica que en el suelo urbano no consolidado sólo podrán realizarse, mientras no cuente con ordenación pormenorizada establecida directamente por el planeamiento general o, en desarrollo de éste, por el correspondiente planeamiento de desarrollo los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidas por la legislación sectorial ni por el planeamiento, los cuales habrán de cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acordare la Administración urbanística. Las licencias o autorizaciones que se concedan con estas condiciones, deberán ser aceptadas expresamente por el propietario. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento, así como de inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones.”

Para finalizar este apartado, señalar que consta en el expediente administrativo de licencia de obras para la legalización de las instalaciones deportivas de pistas de padel localizadas en la Parcela



del Polígono del municipio de Navalcarnero, depósito de fianza para el desmantelamiento y demolición de las obras ejecutadas, acorde a lo establecido en el informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de enero de 2022. En base los requerimientos municipales, es importante resaltar que, con fecha 7 de octubre de 2022 y registro de entrada 10.381/2022, se ha aportado la inscripción del carácter precario de la citada instalación deportiva en el Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero.

2º.- El procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe ajustarse a lo establecido en los artículos 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Respecto a nuestra Ordenanza de aplicación el artículo 4 establece que este tipo de actuaciones urbanísticas se seguirán por el trámite de licencia urbanística.

3º.- En cuanto a la normativa aplicable para la pretendida instalación hay que estar a lo dispuesto en el artículo 3.4.11 y 11.6.1 apartado g) del Plan General de Ordenación Urbana vigente del término municipal de Navalcarnero.

4º.- Sin perjuicio de las demás comprobaciones tributarias por el Departamento de Intervención/Tesorería Municipal, se ha incluido la oportuna autoliquidación del ICIO y Tasa Urbanística acorde a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

También consta en el expediente administrativo el depósito de la fianza de gestión de residuos acorde a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5º.- El órgano competente para adoptar la resolución de la concesión de licencia de obras será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) de la LRBRL. No obstante, las competencias en este tipo de actuaciones urbanísticas, mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obras de carácter provisional solicitada para la cubrición de las instalaciones deportivas de pistas de padel ubicadas en la Parcela del Polígono del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados del procedimiento administrativo para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **CONTRATACION.**

4º.- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) DE PROCEDENCIA MUNICIPAL.**

Visto el expediente 058SER22 (GestDoc 12922/2022), relativo al contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) de procedencia municipal y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 13 de diciembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 058SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) de procedencia municipal.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 71.995 euros, IVA incluido.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) de procedencia municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO ALQUITRANADOS DE PROCEDENCIA MUNICIPAL.**

Visto el expediente 066SER22 (GestDoc 14349/2022), relativo al contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no alquitrados de procedencia municipal y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 15 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 066SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no alquitrados de procedencia municipal.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 40.000 euros, IVA incluido.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no alquitrados de procedencia municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Visto el expediente 065SER22, relativo al contrato de servicios de maquinaria de construcción asociado a Proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración





General de fecha 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 065SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociado a Proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 24.106,25 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 63902 "Alquiler de maquinaria. A licitar", según el Compromiso de dotación de crédito emitido con fecha de 09/11/2022, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de maquinaria de construcción asociado a Proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 7º.- RECTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 020SUM22, relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 09/12/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1952/2022 de 17/12/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

"(...) Antecedentes de Hecho

I. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11/05/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
Tipo de licitación anual máximo, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT:
  - 150.000,00 euros ANUALES, IVA no incluido.
  - 31.500,00 euros correspondientes al 21 % de IVA;
  - Resultando el siguiente TOTAL ANUAL, IVA INCLUIDO: 181.500,00 euros, IVA incluido.

Resultando el siguiente importe por los dos años del contrato:

- 300.000,00 euros, IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 63.000,00 euros.
- Total contrato IVA incluido: 363.000,00 euros, IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Trescientos mil euros (300.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años sin posibilidad de prórroga.*
- *Prórroga: No procede.*

II. - *El anuncio de licitación del contrato fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha de 17/05/2022, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/05/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/06/2022.*

III. - *Con fecha de 27/05/2022, por la Concejalía de Servicios Municipales se emitió nota interna en la que se pone de manifiesto lo siguiente:*

*“Mediante el presente paso a solicitar la suspensión de plazos del procedimiento de adjudicación del Contrato de Suministro de Material Eléctrico 020SUM22, debido a que el PPT no reúne todos los artículos que satisfacen las necesidades de Servicios Municipales.*

*Sin otro particular por el momento, es todo cuanto tengo que informar.”*

*Procediéndose en consecuencia a la anulación del anuncio de licitación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el DOUE, con fecha de 30/05/2022.*

IV. - *Con fecha de 17/06/2022, se emitió informe por la Ingeniera Municipal, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente: “Que una vez revisado el listado de artículos anexo al pliego de condiciones del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO 020SUM22, se considera que no cubre las necesidades del departamento en cuanto al número de artículos que contiene, se propone a contratación por este motivo una suspensión en los plazos de la licitación para poder ampliar y completar dicho listado con el fin de cubrir al máximo las necesidades reales de material Eléctrico utilizado (...)”*

*Adjuntando al expediente, nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas modificado, en el que se incluye nuevo listado de material rectificado, suscrito por la Ingeniera Municipal con fecha de 20/06/2022.*

V.- *Con fecha de 20/06/2022, se emitió informe jurídico relativo a la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con fecha de 21/06/2022, se emitió Informe favorable de Intervención nº 0942/2022, relativo asimismo a la rectificación del Pliego de Condiciones.*

VI.- *Y con fecha de 22/06/2022, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo de aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

VII.- *En la misma fecha de 22/06/2022, se remitió nuevo anuncio de licitación del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/06/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 22/07/2022.*

VIII. - *Con fecha de 04/07/2022, se emitió nuevo informe por la Ingeniera Municipal, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente: “Que una vez revisado el listado de artículos anexo al pliego de condiciones del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO 020SUM22, se considera que no cubre las necesidades del departamento en cuanto al número de artículos que contiene, se propone a contratación por este motivo una suspensión en los plazos de la licitación para poder ampliar y completar dicho listado con el fin de cubrir al máximo las necesidades reales de material Eléctrico utilizado. (...)”*





*Procediéndose en consecuencia a la anulación del anuncio de licitación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el DOUE, en la misma fecha de 04/07/2022.*

*IX.- Con fecha de 07/12/2022 se ha incorporado al expediente, nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas modificado, suscrito por la Ingeniera Municipal, en el que se incluye nuevo listado de material rectificado (Anexo I del PPT), así como una actualización de las condiciones para la realización del suministro (Cláusula 2, 3, 8 y 10 del PPT), y una actualización de los ejercicios de ejecución del contrato (Cláusula 5 del PPT).*

*Asimismo, se ha incorporado nueva Propuesta inicial del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Servicios Municipales con fecha de 02/12/2022, nueva Memoria justificativa del contrato, suscrita por la Ingeniera Municipal con fecha de 01/12/2022, y nuevo certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 01/12/2022.*

*X.- A la vista de los nuevos documentos incorporados al expediente, procede asimismo la revisión del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para actualizar el ejercicio de ejecución del contrato y la documentación a incluir por los licitadores en el Sobre de documentación administrativa (Cláusula II.2 del PCAP y Apartados 5 y 8.1.a del PCAP-ANEXOS), así como el modelo de declaración responsable del Artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, actualizándose según el DEUC (ANEXO III del PCAP); incorporándose al expediente el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas rectificado.*

*Normativa aplicable*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

*I. – Rectificación de los Pliegos de Condiciones.*

*El Artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:*

*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*

*Añadiendo el Artículo 124 lo siguiente:*

*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y*

ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Añadiendo el segundo párrafo del Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

A la vista de lo expuesto, la corrección de los Pliegos de Condiciones y del anuncio de licitación supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por el órgano de contratación los nuevos Pliegos rectificadas y debiendo publicar nuevo anuncio de licitación, computándose el plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

## II.- Órgano competente.

El órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre.

(...)"

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 11/05/2022, y rectificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local en fecha de 22/06/2022.

**SEGUNDO.-** Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## FACTURAS.

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 98/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las



facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 098/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV22-07200 29/07/2022 por importe de 6.817,37 euros

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SISVALD, S.L.

Fra. 2236 05/10/2022 por importe de 139,19 euros

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V220 16545 25/11/2022 por importe de 179,29 euros noviembre 2022

Fra. V220 16546 25/11/2022 por importe de 232,93 euros noviembre 2022

Fra. V220 16547 25/11/2022 por importe de 232,93 euros noviembre 2022

Fra. V220 16544 25/11/2022 por importe de 179,29 euros noviembre 2022

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 99/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 099/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 722 12 2022/722 12/2 05/12/2022 por importe de 548,16 euros noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"

· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2022-21705 30/11/2022 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos noviembre 2022.

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2022/21010 30/11/2022 por importe de 1.316,73 euros limpieza viaria y gestión residuos 1 y 3 de noviembre de 2022.

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2022-21008 30/11/2022 por importe de 158.078,72 euros noviembre 2022.

Fra. IN2022-21012 30/11/2022 por importe de 113.631,05 euros noviembre 2022.

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

[Redacted signature area]

Fra. 22 106 30/11/2022 por importe de 5.265,41 euros noviembre 2022  
CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales  
2022"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 2022/722 11/41 30/11/2022 por importe de 1.897,68 euros noviembre 2022.

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de  
Navalcarnero"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 22 1104 30/11/2022 por importe de 7.561,25 euros noviembre 2022.

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

· FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A 2022/A/691 05/12/2022 por importe de 6.745,47 euros noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.

Fra. 22-2372 30/11/2022 por importe de 406,77 euros noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 271 15/12/2022 por importe de 9.361,45 euros Casa niños Campanilla noviembre de  
2022

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.

Fra. 2230019 31/05/2022 por importe de 812,33 euros

Fra. 2230027 31/05/2022 por importe de 1.687,30 euros

Fra. 2230044 29/06/2022 por importe de 744,10 euros

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003549278 30/11/2022 por importe de 185,20 euros noviembre 2022.

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

· UTE KIRIKU GALO S.L. MISTRAL 2010, S.L.

Fra. BP-22-19 30/11/2022 por importe de 30.518,41 euros Barco de papel noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

· KIRIKU GALO, S.L.

Fra. TR-22-123 30/11/2022 por importe de 39.955,22 euros Trébole de papel noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

· [REDACTED]  
Fra. 22 58 01/12/2022 por importe bruto de 1.580,18 euros diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

· [REDACTED]  
Fra. 109 15/12/2022 por importe de 36,88 euros electricidad Casa de la Lonja noviembre  
2022

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 32/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Numintec Comunicaciones, S.L. que, por importe de 1.040,66 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y



en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1931/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 032CONV22/2022 y cuya relación número 032CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.040,66 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/166	01/01/2022	FCU-ES0112201-0232	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO 917911368 / CUOTA IVR Gold 917911368 / CUOTA GRABACIONES 90 días
F/2022/167	01/01/2022	FLL-ES0112201-0187	43,05	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CALL0001 - Llamadas Salientes
F/2022/620	02/02/2022	FCU-ES0112202-0232	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO - Febrero 917911368 / CUOTA IVR Gold - Febrero 917911368 / CUOTA GRABACIONES - Febrero 90 días
F/2022/621	01/02/2022	FLL-ES0112202-0182	39,95	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CALL0001 - Llamadas Salientes
F/2022/1051	02/03/2022	FCU-ES0112203-0231	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO - Marzo 917911368 / CUOTA IVR Gold - Marzo 917911368 / CUOTA GRABACIONES - Marzo 90 días
F/2022/1052	01/03/2022	FLL-ES0112203-0187	37,66	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CALL0001 - Llamadas Salientes
F/2022/1518	04/04/2022	FCU-ES0112204-0229	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO 917911368 / CUOTA IVR Gold 917911368 / CUOTA GRABACIONES 90 días
F/2022/1519	04/04/2022	FLL-ES0112204-0188	40,06	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	Llamadas Salientes
F/2022/1520	04/04/2022	FLL-ES0112204-0382	13,64	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	Llamadas Salientes
F/2022/1893	23/05/2022	FCU-ES0112204-0606	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO - Mayo / CUOTA IVR Gold - Mayo / CUOTA GRABACIONES - Mayo
Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/1895	04/05/2022	FLL-ES0112205-0189	36,77	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	Llamadas Salientes
F/2022/2312	01/06/2022	FCU-ES0112206-0221	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO 917911368 / CUOTA IVR Gold 917911368 / CUOTA GRABACIONES 90 días
F/2022/2314	02/06/2022	FLL-ES0112206-0194	43,06	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	Llamadas Salientes

F/2022/2718	01/07/2022	FCU-ES0112207-0224	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO 917911368 / CUOTA IVR Gold - 917911368 / CUOTA GRABACIONES 90 días
F/2022/2719	04/07/2022	FLL-ES0112207-0184	47,31	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	Llamadas Salientes
F/2022/3078	01/08/2022	FCU-ES0112208-0221	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO - 917911368 / CUOTA IVR Gold - 917911368 / CUOTA GRABACIONES - 90 días
F/2022/3079	02/08/2022	FLL-ES0112208-0179	42,85	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CALL0001 - Llamadas Salientes
F/2022/3439	02/09/2022	FCU-ES0112209-0221	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO 917911368 / CUOTA IVR Gold 917911368 / CUOTA GRABACIONES 90 días
F/2022/3440	02/09/2022	FLL-ES0112209-0182	42,91	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	Llamadas Salientes
		<b>total</b>	<b>1.040,66</b>		

**11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 53/2022.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Acquajet Semaes, S.L.U que, por importe de 251,56 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1886/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 053CONV22/2022 y cuya relación número 053CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 251,56 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/4035	31/10/2022	1860853	27,95	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración (NAVALCARNERO PLAZA DE LAS LETRAS 1 - BIBLIOTECA CTO. 103698 28600 MADRID)
F/2022/4036	31/10/2022	1860855	27,95	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración (NAVALCARNERO PLAZA SEGOVIA - PLAZA SEGOVIA CULTURA Y TURISM CTO. 106590 28600 MADRID)
F/2022/4037	31/10/2022	1860851	139,76	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU ultrafiltración ( GEGENAVALCARNERO PLAZA FRANCISCO SANDOVAL, 1 - SEMISOTANO CTO. 98115 28600)





F/2022/4040	31/10/2022	1860852	27,95	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración (GEGENAVALCARNERO PLAZA FRANCISCO SANDOVAL, 1 - SEMISOTANO CTO. 100632 28600)
F/2022/4041	31/10/2022	1860854	27,95	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración (NAVALCARNERO PLAZA TEATRO, S/N CTO. 103701 28600 MADRID)
		<b>total</b>	<b>251,56</b>		

**12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 55/2022.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados arrendamientos, IBI y tasa de basuras del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021 de los pisos sitos en [REDACTED] y [REDACTED] de Navalcarnero a favor de la [REDACTED], no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Vito el expediente de convalidación de gastos de arrendamientos, IBI y tasa de basuras del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021 de los pisos sitos en [REDACTED] y Calle [REDACTED] de Navalcarnero a favor de [REDACTED] ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1913/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 055CONV22/2022 y cuya relación número 055CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de arrendamientos, IBI y tasa de basuras del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021 de los pisos sitos en [REDACTED] y Calle [REDACTED] de Navalcarnero a favor [REDACTED], por importe de 17.774,90, según el siguiente detalle:

- 8.333,96 euros alquiler piso [REDACTED] desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2021.
- 955,92 euros alquiler piso [REDACTED] en concepto de IBI y tasa de basuras del 01/03/2020 al 31/12/2021.
- 7.502,94 euros alquiler piso [REDACTED] desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2021.
- 982,08 euros alquiler piso [REDACTED] en concepto de IBI y tasa de basuras del 01/03/2020 al 31/12/2021.

**DEPORTES.**

**13º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de la caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**14º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. DE TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE TIRO Y CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de tiro y caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de tiro y caza, correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**15º.- APROBACION DE LA SUBVENCIÓN AL C.D.E. EL PINAR DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen



actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de fútbol, por un importe de 1.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la escuela de fútbol base durante la temporada 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**16º.- APROBACION DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.**

En relación con la concesión de una subvención al CLUB DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **BIENESTAR SOCIAL.**

**17º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a que el Colectivo Diversas, desde el año 2016 viene realizando actividades de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres dirigidas a toda la población del municipio de Navalcarnero, desarrollando una importante labor social en la localidad. Es por ello, por lo que, se ha visto la necesidad de ayudar económicamente a dicha asociación para que siga realizando tales actividades, detalladas en la memoria adjunta.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Colectivo Diversas, para el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres durante el año 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención al Colectivo Diversas, por un importe de 1.100.-€, con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

## **DEPORTES.**

**18º.- APROBACION DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS “JORNADAS INTENSIVAS DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL”, A REALIZAR EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “LOS MANZANOS”.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Deportes, en relación a la necesidad de la aprobación del precio público para el desarrollo de las “Jornadas Intensivas de Tecnificación de Fútbol”, promovidas y organizadas íntegramente por el Ayuntamiento de Navalcarnero programadas para que den su inicio el 27 de Diciembre de 2022 y finalizando el 30 del mismo mes, entendiéndose que es una actividad que se centra en la preparación de los jugadores de una manera más específica atendiendo a aspectos técnicos y tácticos individuales como refleja el informe técnico aportado.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el precio público para el desarrollo de las “Jornadas Intensivas de Tecnificación de Fútbol”, a realizar en el Campo de Fútbol Municipal “Los Manzanos” sito en C/ [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), según figura en la propuesta del expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **BIENESTAR SOCIAL.**

**19º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Mujeres de Navalcarnero (AMN) para el año 2021, que incluye la dotación de una subvención a dicha asociación, y teniendo en cuenta que la promoción de la actividad sociocultural en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y que las Administraciones Públicas y que deben fomentar su desarrollo, considerando además que las asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio y viendo la necesidad de ayudar económicamente a la Asociación de Mujeres de Navalcarnero [REDACTED] con el fin de llevar a cabo las actividades para las que fue creada y poder mantener dicha asociación para que organice actividades relacionadas con el ocio y la cultura, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida mediante el Convenio de colaboración con la [REDACTED] para el desarrollo sociocultural correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.



**20º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO DURANTE EL AÑO 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la Asociación de Mujeres de Navalcarnero, desde el año 1998 viene realizando actividades de carácter cultural y de ocio, dirigidas a todas las mujeres del municipio de Navalcarnero, desarrollando una importante labor social en la localidad. Es por ello, por lo que, se ha visto la necesidad de ayudar económicamente a dicha asociación para que siga realizando tales actividades, detalladas en la memoria adjunta.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Mujeres de Navalcarnero, para el desarrollo de actividades de culturales y de ocio durante el año 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Mujeres de Navalcarnero, por un importe de 2.000.-€, con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**CULTURA.**

**21º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA DE REYES 2023.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación a las Bases Reguladoras para participar en la Cabalgata de Reyes el 5 de enero de 2023, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2022 y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las asociaciones.

Visto el apartado 1 de dichas bases que literalmente dice:

Podrán participar todos los grupos organizados y personas jurídicas (entidades o empresas) que lo deseen, si bien sólo podrán beneficiarse de las subvenciones las asociaciones legalmente constituidas cuyo trabajo se desarrolle en el municipio de Navalcarnero (asociaciones vecinales, asociaciones culturales y deportivas, AMPAS, peñas...) y las agrupaciones a las que se refiere el artículo 11.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Visto el apartado 4 de dichas bases que literalmente dice:

La cantidad total dedicada a esta convocatoria será de 3.000 € (TRES MIL EUROS).

El importe que recibirá cada grupo participante dependerá del número de solicitantes que concurran a esta convocatoria, siendo el importe máximo de 3.000,00 € dividido entre todos los grupos que opten a esta subvención.

El importe máximo que podrán recibir cada grupo participante será de 500,00 €.

Siendo dos los solicitantes que se han presentado a esta convocatoria, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención de 500'00 €. a los grupos participantes que a continuación se detallan, siendo el total de la subvención concedida de 1.000,00€

ASOCIACIÓN A.M.P.A. C.E.I.P. JOSÉ JALÓN ..... 500,00€

ASOCIACIÓN PEÑA LOS BIRRAS ..... 500,00€

**SEGUNDO.-** El modo de cobro de la Subvención será el siguiente:

*El régimen de pagos de las subvenciones concedidas siempre será posterior a su justificación. Si las facturas presentadas no son iguales o superiores al importe concedido se abonará el importe justificado.*

*El total de la subvención debe destinarse a los gastos derivados de las carrozas y trajes íntegramente.*

*El plazo máximo para la justificación de la subvención será de un mes a partir de la realización de la Cabalgata. Las justificaciones que se presenten con posterioridad a esta fecha no se tramitarán.*

### **FORMACION Y EMPLEO.**

#### **22º.- APROBACION DE DEVOLUCION DE CANTIDADES NO GASTADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 19 de diciembre se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la conveniencia de proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales - Activación Profesional, con núm. de expte. APJ/0007/2022, en la realización de actividades de interés público o social, con el fin de evitar la generación de intereses de demora en la devolución de las citadas cantidades no justificadas.*

*Dicha cuantía corresponde a cantidades no gastadas, relativa a la partida de gastos salariales, por ser el gasto inferior a la subvención concedida, debido al desistimiento en la contratación de 5 puestos, a que las retribuciones de 6 puestos de trabajo son inferiores a la subvención concedida y que la cantidad a justificar en la partida de formación es inferior a la subvencionada, de conformidad con el informe técnico.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la devolución de las cantidades no gastadas, con el fin de evitar el pago de intereses de demora en la justificación de la subvención, relativas al programa enunciado a continuación:*

*- Programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales - Activación Profesional, con núm. de expte. APJ/0007/2022, por importe de 120.467,44 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

#### **23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (16BIS/22).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) por B.I., S.L., quien actúa en nombre y representación de [REDACTED], madre del menor de edad [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED] C.P. [REDACTED] de [REDACTED]*





A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por B.I. S.L., quien actúa en nombre y representación de ██████ madre del menor de edad ██████ con fecha 13 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a ██████, madre del menor de edad ██████

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich solicitándole el abono de la cantidad de 932,05€ a favor de ██████, madre del menor de edad ██████

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ██████ (217/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 217/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2022, a las 05:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza de Segovia del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Participar de forma activa en varios conatos de pelea y alentando a sus amigos para que agredieran a un grupo de jóvenes durante las fiestas patronales.

Dicha persona también realizaba videos, los cuales emitía en directo con su teléfono móvil grabando como sus amigos increpaban a los jóvenes que teníamos escoltados por riesgo de agresión”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 217San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 7 de noviembre de 2022 y se otorgó a A.M.S., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

## **25°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (222/22).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 222/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2022, a las 05:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza de Segovia del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Participar de forma activa en varios conatos de pelea y alentando a sus amigos para que agredieran a un grupo de jóvenes durante las fiestas patronales, los cuales finalmente tuvieron que ser escoltados por la Policía por riesgo de agresiones por parte del denunciado”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 28 de septiembre de 2022, el día 5 de octubre de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a B.G.F., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).



A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

26º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (223/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 223/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 10 de septiembre de 2022, a las 04:35 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Después de producirse una reyerta entre varias personas se procede a intentar la identificación de la persona denunciada al estar ésta involucrada en la misma, momento en el cual procede a salir corriendo haciendo caso omiso a las indicaciones del agente denunciante. Posteriormente la persona es localizada en el interior del recinto en el cual se está celebrando una macrofiesta y se consigue interceptar a dicha persona y se consigue identificar mediante la visualización de una fotografía de la parte delantera de la tarjeta de identificación de extranjeros”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 223San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 20 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

27º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (224/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 224/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

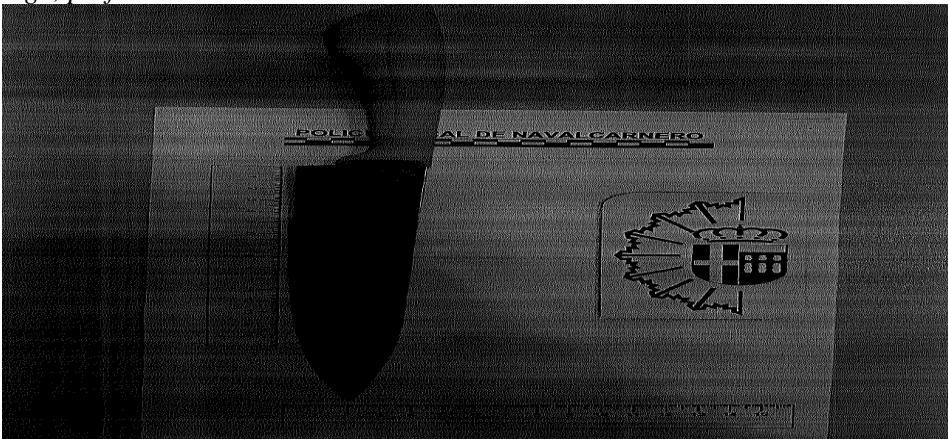
**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2022, a las 00:32 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza de Segovia con calle Jacinto González del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Portar, exhibir o usar armas prohibidas fuera de los lugares habilitados para su uso. Lo portaba entre el pantalón y el cuerpo, oculto, se le interviene en control de acceso a discoteca de la Plaza. Cuchillo de especial potencialidad lesiva junto con la gran multitud de personas congregadas hacen que sea prohibido su porte”.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Cuchillo de cocina mango verde de 20 centímetros de hoja”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Lo llevo para defenderme de unos famosos delincuentes del pueblo, es por si me hacen algo, prefiero llevarlo”.





*SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el día 28 de septiembre de 2022.*

*Tras intentar notificar, en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 224San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

*El anuncio fue publicado el día 7 de noviembre de 2022 y se otorgó a A.P.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.*

*Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 1.000 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**28º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (248/22).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 248/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 19 de septiembre de 2022, a las 11:40 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

*“Gato que se ha metido en vivienda particular de una vecina.*

*El gato no tiene microchip. No tener el animal correctamente identificado.*

*El gato lo recoge la supuesta propietaria filiada en la parte superior”.*

*En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia vecinal se recogió lo siguiente: “Que le ha dicho su veterinaria que no es obligatorio tener microchip”.*

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 6 de octubre de 2022.

Tras intentar notificar, en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 248San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 7 de noviembre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62b apartado 5) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

El artículo 67 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), multas de 100 a 300 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 68 del mismo texto normativo.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b apartado 5) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 29º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]. (250/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 250/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2022, a las 05:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza de Segovia del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Participar de forma activa en varios conatos de pelea durante las fiestas patronales, llegando incluso a tener que ser escoltado por la Policía Local hasta su vehículo junto con sus amigos, para que abandonasen el municipio por riesgo de agresiones”.





**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 6 de octubre de 2022, el día 19 de octubre de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a J.P.O.A.G., imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

30º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (252/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 252/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2022, a las 02:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa al denunciado tirar sobre el lado derecho de un vehículo patrulla el contenido líquido de un vaso de plástico de 1 litro de capacidad, posteriormente también se le ve como escupe sobre el mismo vehículo. El denunciado es informado verbalmente de que va a ser propuesto para denuncia por los hechos que nos ocupan”.

**SEGUNDO:** Dicha actuación vulneró la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador con número 252/San 22.

**TERCERO:** Dicho expediente se incoó el 6 de octubre de 2022, siendo recepcionado, el día 19 de octubre de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente nº 252/2022 donde se le

otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**CUARTO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 300 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **31°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (257/22).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 257/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

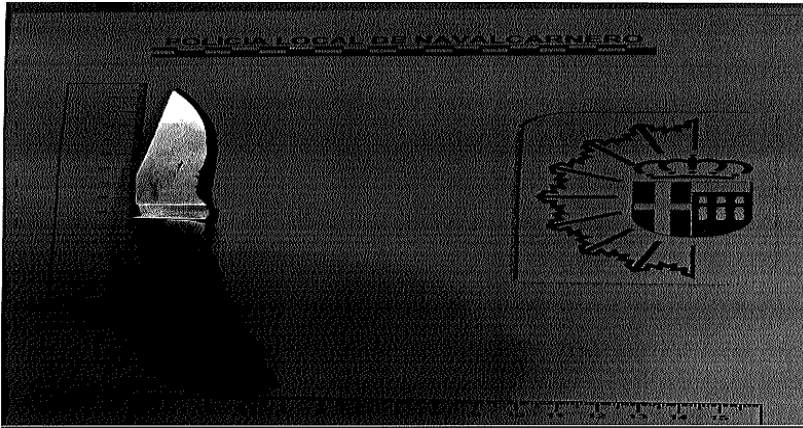
#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 29 de septiembre de 2022, a las 11:40 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Portar un arma blanca (navaja) de unos 9cm de hoja y 20 cm de extensión total en el bolsillo de la chaqueta”.

Constan, en el acta-denuncia policial, como datos del [REDACTED] dañado, un [REDACTED] con matrícula [REDACTED], marca [REDACTED]



*SEGUNDO:* Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 7 de octubre de 2022, el día 13 de octubre de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

*TERCERO:* Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

32º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (258/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 258/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 29 de septiembre de 2022, a las 11:40 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

*“Portar un cuchillo en el resguardo de la puerta del conductor”*

Constan, en el acta-denuncia policial, como datos del [REDACTED] dañado, un turismo con matrícula [REDACTED], marca [REDACTED]



*SEGUNDO:* Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 7 de octubre de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 258San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 7 de noviembre de 2022 y se otorgó a A.T.P., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

*TERCERO:* Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.



**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y DE OCIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la dotación de una subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero [REDACTED] teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad sociocultural en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que las Asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente a la indicada Asociación con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener que dicha asociación organice actividades relacionadas con la cultura y el ocio para los mayores del municipio, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero para el desarrollo cultural y de ocio correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.